INGRIT LINETH VASQUEZ CELY, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **HACHI SAS.,** con NIT. 900606143-1, representada legalmente por **CARLOS ANDRES CASTRO CIFUENTES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.947.780, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Renovar el mantenimiento, soporte y actualizaciones de la herramienta aranda service managment y aranda asset managment

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($149.392.400)**, incluidos impuestos, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente oferta de por parte del contratista:

1.1 Lista de artículos		(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)					
							(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.) 149.392.400,00
	Reference	Category	Description	Qty	Unit	Ceiling Price	Price per Unit	(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
	1	81111811	Renovación del contrato de mantenimiento (actualizacion y soporte) - Aranda Service Management (ASMS) Licencias Nombradas	21,00	UN	3.562.476,00	3.562.400,00	74.810.400,00
	2	81111811	Renovacion del Contrato de Mantenimiento Actualizacion y Soporte Aranda Service Management ASMS Licencias Concurrentes.	10,00	UN	3.872.001,00	3.872.000,00	38.720.000,00
	3	81111811	Renovación del Contrato de Mantenimiento (Actualización y Soporte) - Aranda Asset Management	750,00	UN	34.123,00	34.100,00	25.575.000,00
	4	81111811	Adquisición de servicios de Soporte Técnico Especializado para el diseño y la reconfiguración de proyectos, servicios y categorías, así como la personalización de reportes, entre otros, mediante una bolsa de horas por un período de doce (12) meses, durante la vigencia del contrato de mantenimiento.	30,00	UN	342.994,00	342.900,00	10.287.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución tres hasta (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

No obstante, la vigencia del licenciamiento será de DOCE (12) meses a partir de su activación.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las instalaciones del Almacén General del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como con la oferta presentada dentro del proceso de selección.
2. Constituir y mantener vigente la garantía única a favor del Instituto Nacional de Salud, en los términos establecidos en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015, cubriendo los valores y amparos requeridos, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Presentar factura electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y las resoluciones vigentes expedidas por la DIAN, en particular la Resolución 000165 de 2023, incluyendo los ítems contratados con su respectiva cantidad, unidad de medida, descripción y valor.
5. Cargar en el SECOP II la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes, en la periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con las disposiciones internas del Instituto en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial lo dispuesto en el procedimiento POE-A01.2014-001, y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).
7. Cumplir con la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, adoptando prácticas de uso racional de los recursos requeridos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Salud, incluyendo las medidas de confidencialidad, custodia y protección de datos que resulten aplicables.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
10. Respetar y garantizar la protección de los derechos humanos en todas las actuaciones derivadas del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables en desarrollo de la ejecución contractual.
12. Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos o amenazas de actores que actúen por fuera de la ley con el fin de inducirlo a realizar u omitir actos. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Instituto y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
13. Atender los lineamientos, directrices e instrucciones que durante la ejecución contractual emita el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias.
14. Cumplir con todas aquellas actividades que se deriven directa o indirectamente del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

Obligaciones Específicas:

1. Suministrar al Instituto Nacional de Salud el licenciamiento renovado de las herramientas Aranda Service Management (ASMS) y Aranda Asset Management, conforme a las cantidades, modalidades y condiciones establecidas a continuación:

- 21 licencias nombradas de Aranda Service Management (ASMS).
- 10 licencias concurrentes de Aranda Service Management (ASMS).
- 750 licencias de Aranda Asset Management.

2. Entregar el licenciamiento, el cual deberá efectuarse a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, garantizando que las licencias se encuentren debidamente activas y en funcionamiento.

3. Garantizar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico por un período de doce (12) meses, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.1 de las Especificaciones Técnicas Mínima.

4. Brindar soporte técnico remoto y/o presencial, de acuerdo con la criticidad del incidente, conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos. Asimismo, se deberá entregar a la entidad una matriz de escalamiento técnico que defina los canales, responsables y tiempos de atención para el reporte y gestión de incidentes y/o solicitudes.

5. Ejecutar actividades de mantenimiento sobre los productos Aranda Software adquiridos, las cuales deberán incluir, como mínimo, la depuración de logs tanto de la base de datos como de la aplicación, garantizando su correcto funcionamiento y desempeño.6 Diseñar y parametrizar nuevos proyectos, servicios y categorías en el módulo de gestión de servicios, de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad y las mejores prácticas de gestión.

6. Personalizar los reportes de acuerdo con las solicitudes de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Instituto Nacional de Salud (INS) en el módulo de gestión de activos TI y el gestor de reportes. Esta personalización se realizará utilizando las 30 horas adquiridas por el INS dentro de la bolsa de horas disponible.

7. Prestar el servicio de Soporte Técnico Especializado se proporcione durante un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de activación de las licencias, cubriendo cualquier incidente o solicitud dentro del ámbito del soporte técnico.

8. Prestar el acceso continuo a las últimas mejoras y actualizaciones disponibles de los productos, garantizando que el INS cuente con las versiones más recientes de las herramientas y funcionalidades. Para ello el contratista debe asegurar:

Derechos de actualización: El contratista garantizará la actualización a nuevas versiones del software sin que esto genere costos adicionales para la entidad. Las actualizaciones deberán realizarse en horarios no laborales, previamente acordados con el Instituto Nacional de Salud.

Compatibilidad tecnológica: El contratista deberá asegurar que todas las actualizaciones sean compatibles con la infraestructura tecnológica existente en el Instituto Nacional de Salud, evitando afectaciones en la operación.

Documentación actualizada: El contratista entregará los manuales de usuario actualizados emitidos por el fabricante, correspondientes a las nuevas versiones instaladas.

9. Realizar trasferencia de conocimientos con una duración distribuida entre los productos mínima de cinco (5) horas, Esta transferencia incluirá información específica sobre la administración, operación, configuración y manejo de cada uno de los elementos y componentes, así como las ventajas, mejoras, cambios de parámetros y configuraciones recomendadas o implementadas.

10. Prestar el acceso completo y continuo a la base de datos de conocimiento sobre la herramienta Aranda Service Management adquirida por la entidad, asegurando que los usuarios puedan consultar información actualizada, soluciones a problemas comunes y mejores prácticas relacionadas con el uso de la herramienta.

11. Garantizar la confidencialidad de la información institucional a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. - Cumplir con las políticas de seguridad de la información del INS.

12. Proveer una bolsa mínima de treinta (30) horas para la atención de requerimientos de soporte técnico especializado, las cuales deberán ser consumidas durante el año de vigencia del contrato de mantenimiento de las herramientas Aranda Service Management y Aranda Asset Management.

El soporte técnico especializado comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- Diseño y parametrización de nuevos proyectos, servicios y categorías en el módulo de Gestión de Servicios.
- Personalización de reportes y gestión de dashboards para el monitoreo en tiempo real de los proyectos, en los módulos de Gestión de Servicios y Gestión de Activos TI.

- Configuración del descubrimiento de dispositivos conectados a la red y su administración remota en el módulo de Gestión de Activos TI.
- Instalación de nuevas funcionalidades de acuerdo con la versión disponible en el mercado durante la vigencia de las licencias.
- Implementación de actualizaciones programadas en ventanas de mantenimiento, coordinadas entre las partes, garantizando la mínima afectación a la operación del negocio. Los horarios se definirán de común acuerdo, en horario no habil considerando las necesidades operativas del INS.

13. Suministrar un personal idóneo que preste soporte técnico especializado para el presente proceso el cual debe contar:

A, Certificación vigente en Fundamentos ITIL 4 o superior.
B. Certificación vigente las siguientes soluciones de Aranda Software:

Aranda Service Management Suite (ASMS) – Administración y Configuración
Aranda Device Management V9 o Aranda Query Manager V9, los cuáles serán verificados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

14. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo

B) Informes:

1. Informe de actividades de transferencia de conocimientos y configuraciones, que acredite las horas de consumo correspondientes, junto con las grabaciones de las sesiones realizadas, detallando los aspectos cubiertos y el progreso alcanzado.
2. Actas de reuniones, que incluyan los temas tratados, acuerdos alcanzados, compromisos establecidos y cualquier otro detalle relevante relacionado con la gestión del proyecto.
3. Informes de actividades de soporte técnico y/o actualizaciones de versión de los productos Aranda Software. Estos informes deberán incluir las actividades ejecutadas, así como cualquier informe adicional que se requiera respecto a aspectos específicos del contrato o los resultados obtenidos en cada actividad encomendada.
4. Informe mensual: Durante la vigencia del contrato de soporte, se deberá entregar un informe mensual detallado que contenga toda la información relacionada con la prestación del servicio de soporte. Este informe deberá documentar la solución proporcionada a cada incidente y/o requerimiento, así como el estado de cada uno, y será entregado a los interesados del Instituto Nacional de Salud

C) Productos:

1. Certificado de renovación del contrato de mantenimiento y soporte correspondiente a las licencias adquiridas de Aranda Service Management, con una vigencia de un (1) año.

2. Certificado de renovación del contrato de mantenimiento y soporte correspondiente a las licencias adquiridas de Aranda Asset Management, con una vigencia de un (1) año.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales del contratista.
2. Realizar, cuando aplique, el ingreso al almacén de los bienes, repuestos o partes suministrados en ejecución del contrato, así como la salida hacia las áreas receptoras del Instituto.

3. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y solicitar la sanción correspondiente frente a su vulneración.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, relacionadas con las actividades de provisión de bienes.
5. Asignar, a través del supervisor, las actividades específicas a desarrollar por el contratista, incluyendo los tiempos de entrega de los elementos adquiridos.
6. Poner a disposición del contratista la información técnica y documental necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad con ocasión del contrato.
9. Ejercer la acción de repetición contra servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato, cuando haya lugar a ello.
10. Realizar revisiones periódicas, a través del supervisor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, con la naturaleza del objeto contratado y con los requisitos técnicos mínimos establecidos, promoviendo acciones de responsabilidad en caso de incumplimiento.
11. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la forma de pago y contra entrega de los informes e informes técnicos requeridos.
12. Verificar, mediante el supervisor, el cumplimiento de lo dispuesto en el **POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, especialmente lo señalado en el Anexo 1 sobre normas y requerimientos para contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de **Gestión Ambiental**, en concordancia con la normatividad vigente y con las políticas internas del INS.
14. Facilitar el acceso del personal del contratista a las instalaciones, siempre que cumpla con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y confidencialidad establecidos por el Instituto.
15. Coordinar la disponibilidad de los espacios de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades de provisión contratadas, minimizando el impacto en la operación misional del Instituto.
16. Revisar y aprobar los informes técnicos y demás documentos entregados por el contratista, como requisito para el pago y cierre del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en un (1) solo pago una vez se realice la instalación de los productos contemplados en el presente proceso conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura y certificación por parte del supervisor del contrato.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y la prestación del servicio acorde con el objeto, previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la vigencia 2026, el valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 50126 del 5 de

febrero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se afectará por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($149.392.400)**, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02 - 10	$109.150.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-21	$40.242.400
TOTAL:		**$ 149.392.400**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Jefe Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta.	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta.	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y veinte cuatro (24) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y deberá indicar expresamente como asegurados al Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4 y al contratista siendo beneficiarios el Instituto Nacional de Salud y los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener vigente la garantía única durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación final, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que durante la ejecución del contrato se haga efectiva, total o parcialmente la garantía única, o se reduzca el valor asegurado por cualquier motivo, el contratista deberá reponer o ampliar la garantía hasta completar nuevamente los valores exigidos en el contrato. La reposición o ampliación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita del Instituto Nacional de Salud, manteniendo las mismas condiciones, vigencias y amparos inicialmente aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: El Instituto Nacional de Salud se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la suficiencia, validez y vigencia de las garantías presentadas por el contratista. En caso de que se presenten variaciones en el riesgo, modificaciones en el valor o plazo contractual, o se evidencie la necesidad de fortalecer la cobertura, el Instituto podrá requerir al contratista la ampliación, modificación o reposición de la garantía, según corresponda, dentro del término que para tal efecto se le indique. El contratista estará obligado a realizar dichos ajustes, con el fin de mantener la garantía vigente y suficiente durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea

calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Dayana González Moreno / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Villamil Africano / Contratista Secretaría General
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez / Secretaria General.